

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informándole que fue allegada solicitud por la apoderada judicial de la parte demandante -de pago de títulos judiciales existentes dentro de este asunto-.

\* A la fecha 25 de mayo de 2022 en la cuenta del Juzgado existen los siguientes Depósitos Judiciales para el presente proceso por un valor total de **\$14.604.331,00** como se muestra a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 25/05/2022  
(dd/mm/aaaa)

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPORTE GENERAL POR PROCESO  
RADICADO No. 17042408900120190017000  
JUZGADO MUNICIPAL Promiscuo 001 ANSERMA (CALDAS)

Beneficiario : 170424089001 JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL - ANSERMA

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9002449	418250000002449	05/11/2019	Constituido	1.425.454,00
9002476	418250000002476	14/11/2019	Constituido	4.000.000,00
9002705	418250000002705	16/01/2020	Constituido	528.877,00
9002711	418250000002711	21/01/2020	Constituido	8.000.000,00
9002787	418250000002787	06/02/2020	Constituido	650.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 5	VALOR:	14.604.331,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 5	VALOR:	14.604.331,00

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 25 de mayo de 2022



**ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES**  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA A  
CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL  
SUMARIO

DEMANDANTE: MARTHA ELENA GIRALDO JARAMILLO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

RADICADO: 17042-4089-001-2019-00170-00

ASUNTO: ACCEDE A LO SOLICITADO – ORDENA  
ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

SUSTANCIACIÓN: Nro. 347

La parte actora allegó memorial mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del presente proceso a favor de la parte ejecutante señora **MARTHA ELENA GIRALDO JARAMILLO**, teniendo en cuenta que el crédito ya se encuentra debidamente liquidado.

Para resolver se considera:

1. El presente proceso corresponde a un proceso ejecutivo a continuación de un proceso verbal sumario.
2. Durante el curso del proceso verbal sumario se decretó como medida cautelar de conformidad con lo consagrado en el Literal c) Numeral 1° del Art. 590 del CGP, la siguiente:

El embargo y retención de los dineros que la parte demandada **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**, posea en las siguientes entidades bancarias **BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Si la demandada posee títulos de contenido crediticio, derechos fiduciarios u otros valores en los que sea titular o beneficiario en dichas entidades bancarias, la medida se hará extensiva también a éstos.

3. La medida cautelar antes citada surtió efectos y como consecuencia de ello, se hicieron las respectivas retenciones de dinero a la parte demandada, dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial, por un valor total de **\$14.604.331,00**.

4. Al presentarse el proceso ejecutivo a continuación por la parte actora dentro del término del Art. 306 del CGP conlleva a que la medida cautelar antes citada continúe vigente.

5. El proceso ejecutivo a continuación ya cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución, además que ya se aprobaron las costas y el crédito se encuentra debidamente liquidado.

Visto lo anterior, se **ACCEDE** a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante respecto de la entrega de depósitos judiciales.

En firme el presente auto procédase por la secretaría del Despacho a expedir la orden de pago correspondiente de los dineros obrantes dentro del proceso, a nombre de la parte ejecutante señora **MARTHA ELENA GIRALDO JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.386.706, por un valor total de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.604.331,00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO**  
**-JUEZ-**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado Nro. 074 fijado el 26 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



**ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Liliana Patricia Moreno Preciado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b049566d4616f38a77f00b859afee27743c115fb176ca45e5a41c14793fa816**

Documento generado en 25/05/2022 05:26:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**